



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA** **CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** **EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.**

#### **ASISTENTES**

#### **CONCEJALES:**

D. Roberto San José de Diego  
D. Juan José Barbero Useros  
D. Javier Piquero de la Calle.  
D. Rodrigo de Frutos Pérez

#### **PRESIDENCIA:**

D. Juan Miguel Martín Useros

#### **SECRETARIO DE LA CORPORACION:**

D. Carlos Frías López.

En el Municipio de Vegas de Matute (Segovia), a **veintiuno de diciembre de 2012, siendo las veinte treinta horas, (20,30h)** y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar **Sesión Ordinaria**, en primera convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No asisten justificando su ausencia D. Alberto Serna barrero y D. Daniel Hernández Cubo

Abierto el Acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por parte de la presidencia se da cuenta de haberse a remitido en fotocopia el Acta de la sesión anterior de fecha 9 de noviembre de 2012, ordinaria, a fin de que se puedan subsanar errores materiales o de hecho sin que en ningún caso se pueda entrar sobre el fondo de los asuntos tratados.

Por unanimidad de los cinco asistentes, se aprueba el citado acta de conformidad con la redacción dada por la secretaría de éste Ayuntamiento.

#### **SEGUNDO.- ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DE LA IV FASE DEL PLAN PARCIAL DE LOS ANGELES DE SAN RAFAEL.**



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

Por parte de la Presidencia se da lectura del borrados de los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación de la IV fase del Plan parcial de Los Angeles de San Rafael, todo ello en virtud de la obligatoriedad establecida en el Plan parcial de Los Angeles de San Rafael aprobado definitivamente y art 25.3 y 68 del reglamento de Gestión Urbanística aún en vigor, y cuya transcripción es:

### **ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA FASE 4ª DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN “LOS ANGELES DE SAN RAFAEL”.**

---

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

##### **Art. 1.- Constitución y naturaleza**

1.- Para llevar a cabo la conservación, mantenimiento y coste, de las obras de urbanización, servicios urbanísticos, dotaciones e instalaciones de la fase 4ª del Plan Parcial de la Urbanización Los Angeles de San Rafael y de conformidad a lo previsto en el art 3.6.12 “Conservación de la Urbanización,” de las vigentes N.U.M., los apartados 5.11. y 5.13 de la Memoria Justificativa del propio Plan Parcial, art 23.5 y 68 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en el art. 208, apartado 3, b) y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación “FASE IV del Plan parcial de la Urbanización de los Angeles de San Rafael”, en sustitución del sistema de actuación que ha llevado a cabo la gestión y ejecución de la urbanización de la fase IV, entidad que se instituye con las particularidades que se establecen en los presentes Estatutos

2.- Como entidad urbanística colaboradora, la Entidad de Conservación tiene carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de Vegas de Matute, se inscriba en el Registro de Urbanismo de Castilla y León. Esta inscripción deberá comunicarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el art 193.1g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

3.- La obligación de conservar las dotaciones públicas e infraestructuras surgirá una vez haya sido recepcionada la urbanización por el Ayuntamiento de Vegas de Matute, sin perjuicio de lo establecido en el art. 208.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### **Art. 2.- Objeto y fines**

La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la fase IV de la Urbanización Los Angeles de San Rafael, realizada por sociedad mercantil urbanizadora Promotora Inmobiliaria La Mezquita” y, en consecuencia, y de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el Plan Parcial Sector C y de las NN.SS de Planeamiento Municipal de Vegas de Matute y subsiguiente proyecto de urbanización, tendrá por objeto la realización de las finalidades siguientes:

- a) Conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines, bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal.
- b) El mantenimiento y conservación de las instalaciones y el suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público, y asunción de su coste, que podrán contratarse por la Entidad con cualesquiera de las empresas suministradoras.
- c) El mantenimiento y conservación de las instalaciones y el servicio general de evacuación y depuración de aguas residuales, y asunción de su coste, con igual facultad.
- d) Los servicios de conserjes o guardias que realicen labores de control de accesos y vigilancia de la urbanización, ya que dadas las características de la propiedad, se dispone de un servicio de vigilancia de veinticuatro horas todos los días del año como algo inherente a la Urbanización. Este servicio podrá contratarse con la entidad con otras empresas. La labor de control, inspección y vigilancia no podrá impedir el acceso libre a la urbanización.
- e) Cuidar del estricto cumplimiento de la normativa urbanística
- f) Velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización interior por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.
- g) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios de la urbanización, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

- h) Asumir la representación y la defensa de los intereses comunes de los miembros tanto frente a la Administración actuante como ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- i) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 17 de los presentes Estatutos y se apruebe por la Administración municipal.
- j) La relación de funciones contenida en el apartado anterior tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo, por lo que la Entidad Urbanística de Conservación podrá desarrollar cualesquiera otras funciones que, en cumplimiento de su objeto, fueren congruentes con las mismas, las cuales serán ejercidas con arreglo a la vigente legislación urbanística.

### **Art. 3.- Capacidad.**

La Entidad tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

### **Art. 4.- Duración.**

La duración de la Entidad se establece por el período de DIEZ años, al que se extiende la obligación de conservación a cargo de los propietarios de parcelas o fincas, de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial y de las Normas Municipales de Planeamiento de Vegas de Matute.

Dicho plazo de diez años será susceptible de sucesivas prórrogas por plazo de un máximo de diez años cada prórroga, siempre que se acuerden las mismas previa aprobación de convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Vegas de Matute y los propietarios de la fase IV de la Urbanización Los Angeles de San Rafael conforme al artículo 208, apartado 3, a), 2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En caso de que no se llegue a nuevos acuerdos de prórroga en la duración de la Entidad el Ayuntamiento de Vegas de Matute no tendrá la obligación de conservar la Urbanización en tanto ésta no presente un perfecto estado de conservación.

### **Art. 5.- Domicilio**



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

1.- El domicilio de la Entidad radicará en la misma Urbanización, en la oficina técnica en Avda de Venecia S/N de Los Angeles de San Rafael y subsidiariamente en la Casa Consistorial de Vegas de Matute.

2.- El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

## **CAPÍTULO II**

### **Miembros de la Asociación.**

#### **Art. 6.- Asociados.**

1.- Formarán parte de la Entidad los propietarios de fincas situadas en el ámbito de la Fase IV del Plan Parcial de Los Angeles de San Rafael, de los que hace relación en el anexo 1 que se une a los presentes Estatutos.

Conforme al artículo 208, apartado 3, b)1ª, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, si en alguna de las fincas existiera un inmueble en régimen de propiedad horizontal, la cuota de participación se distribuirá entre los propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal, en concreto en la Ley 49/1960, con sus respectivas reformas.

3.- La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones de enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente; compromiso que será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

4.- Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

5.- Se prevé, tanto en los presentes Estatutos como en el Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Vegas de Matute, el que se incorporen a la Entidad de Conservación de la Fase IV del Plan Parcial de Los Angeles de San Rafael, los propietarios de las restantes fases de la Urbanización, una vez que se hayan concluido las obras de urbanización en cada una de aquellas. En todo caso, con los mismos derechos y obligaciones.

### **Art. 7.- Derechos**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
- b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegible para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Obtener información de la actividad de la Entidad y de sus órganos.
- e) Tener una copia de los Estatutos y normas reguladoras que se redacten.
- f) Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

### **Art. 8.- Obligaciones**

1.- Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a:

- a) Comunicar a la Entidad, con un mes de antelación, el propósito de transmitir fincas o parcelas situadas en la urbanización.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas que les correspondan para la conservación de la urbanización, coste de los servicios asumidos, en los términos establecidos en los presentes Estatutos, sabiendo que la cuota de conservación adeudada genera a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación, el devengo del interés legal del dinero más dos



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

- puntos, según lo dispone el artículo 208, apartado 3.b), 2ª del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- c) Señalar, en el momento de su incorporación a la Entidad, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
  - d) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que representa a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.
  - e) Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

### **Art. 9 Cuota de participación.**

La cuota de participación en los gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización será para cada propietario proporcional al aprovechamiento urbanístico que les conceda el Plan Parcial de la Normas Municipales de Planeamiento Municipal de Vegas de Matute, conforme al artículo 208, apartado 3, b), 1ª, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El anexo 1 de los Estatutos incluye un cuadro resumen de las cuotas de participación que corresponden a cada propietario.

## **CAPÍTULO III**

### **Órganos de la Entidad**

#### **Art. 10 Órganos sociales**

- 1.- La Entidad de Conservación se regirá por los siguientes órganos:
  - a) La Asamblea General, integrada por todos los propietarios del ámbito de la Unidad.
  - b) La Comisión Delegada, integrada por tres vocales elegidos por la Asamblea General, además del Presidente y del Secretario de la Entidad de Conservación.
  - c) El Presidente.



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2.- El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán designados por la Asamblea, en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuado el Secretario, y éste por el de menor edad, excluido el Presidente.

3.- La duración de los miembros de la Comisión Delegada y demás cargos sociales será de dos años y serán renovados por mitad cada año, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión Delegada, cuya mitad, designada por sorteo, cesará al primer año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por ésta los sustitutos.

### **Art. 11 La Asamblea General.**

1.- Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad.
- b) La designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales.
- c) Aprobar las cuentas anuales ordinarias que requiera la gestión de la Entidad.
- d) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- e) Aprobar los Presupuestos y proyectos necesarios para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación de obras y servicios.
- f) El ejercicio, en concurrencia con la Comisión Delegada, de las demás funciones propias de la Entidad.
- g) La disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por la Administración actuante.

2.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año –una dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra durante el último trimestre-, así como las reuniones extraordinarias que estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada, o lo solicite por





## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

escrito una tercera parte de los asociados, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

3.- En las reuniones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada o los propietarios de la Unidad de ejecución que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

### **Art. 12. La Comisión Delegada.**

1.- La Comisión Delegada tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no están expresamente reservados por estos Estatutos a la Asamblea.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad, conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea, y contabilizar los resultados de la gestión.
- d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.
- e) Acordar el cobro por vía de apremio de las cuotas no satisfechas, instándolo del Ayuntamiento y adjuntando los justificantes.
- f) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.

2.- La Comisión Delegada celebrará reunión ordinaria al menos una vez al mes, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el Presidente o lo soliciten por escrito dos vocales de la misma, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

### **Art. 13 El Presidente.**

Tendrá las siguientes atribuciones:



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Unidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que la Comisión Delegada determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Comisión Delegada.
- f) Canalizar las relaciones de la Entidad de Conservación con el Ayuntamiento.

### **Art. 14 El Secretario.**

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Delegada.

### **Art. 15 El Tesorero.**

Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezca por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

## **CAPÍTULO IV**



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

### **Convocatoria, sesiones y acuerdos.**

#### **Art. 16 Requisitos de la convocatoria.**

1.- Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3.- La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de cuatro días la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asamblea.

#### **Art. 17 Quórum de constitución y de votación.**

1.- La Asamblea General y la Comisión Delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a cada una de ellas, presentes o representados –con representación por escrito y para cada reunión- la mayoría de propietarios que, respectivamente, integren a dichos órganos y que representen más del 50% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2.- Los acuerdos de los órganos sociales de la Entidad se adoptarán siempre por mayoría de propiedades.

3.- En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.

#### **Art. 18 Acuerdos**

1.- Los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos,



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en Derecho procedan.

2.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento, para conocimiento del mismo en inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Contra los acuerdos de los órganos sociales cabe recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Vegas de Matute dentro del plazo de un mes.

### **Art. 19 Actas.**

1.- De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Entidad, el número de folios y fecha de apertura.

2.- En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3.- A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

### **Art. 20 Funcionamiento.**

La Asociación funcionará con arreglo a normas de economía, celebridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

## **CAPITULO V**

### **Régimen económico**

#### **Art. 21 Medios económicos**



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

1.- El fondo social de la Asociación estará constituido por los siguientes ingresos:

- a) La cuota mensual de los propietarios, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, donativos y otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

### **Art. 22 Presupuesto.**

1.- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2.- Su partida de ingresos la constituirá el saldo anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3.- Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de administración, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos por las obras o servicios que se acuerden para la anualidad vigente.

4.- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los propietarios.

### **Art. 23 Recaudación**

1.- Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresados en los plazos y fechas que fije la Comisión Delegada. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Entidad, por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio.

### **Art. 24 Contabilidad.**

1.- La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.



## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **Disolución y liquidación**

#### **Art. 25 Disolución.**

1.- La Asociación se disolverá cuando haya transcurrido el plazo establecido para la conservación de la urbanización o cuando por cualquier circunstancia el Ayuntamiento resuelva asumir la conservación de la urbanización, instalaciones y servicios.

2.- La disolución de la Entidad requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **Art. 26 Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión Delegada procederá a efectuar la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y si hubiere remanente se distribuirá entre los miembros de la Entidad en proporción a sus respectivas cuotas.

En Vegas de Matute a 21 de diciembre de 2012

### **TERCERO.- LECTURA Y RATIFICACION DEL ACUERDO TOMADO ENTRE EL ALCALDE Y LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA LOCALIDAD OPARA ESTABLECER LAS CUOTAS DE LAS DEHESAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2012**

Por parte de la Presidencia se da cuenta del acuerdo tomado entre el alcalde y la asociación de ganaderos de la localidad para establecer las cuotas de las dehesas municipales para el año 2012, cuya transcripción es:

#### **ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS DEHESAS MUNICIPALES**



## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

*En Vegas de Matute (Segovia) siendo las 11,00h del 14 de abril de 2012, se reúnen de una parte en el Salón de Sesiones de éste Ayuntamiento por un lado D. Juan Miguel Martín Useros, con DNI 50438959-M Alcalde Presidente del Ayuntamiento cuyo CIF P-4026100-J y en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art 21.1b) de la Ley 7/58 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local,*

*Y de otra D. Juan Carlos Useros Sanz en nombre y representación de la asociación de Ganaderos de Vegas de Matute, D. 3450705S..*

*Ambos se reconocen la suficiente capacidad de obra y jurídica para firmar el presente*

### **ACUERDO:**

**Primero.-** *Se fija un canon fijo para el año 2012, de 12,00€ (Doce euros) por cabeza de ganado a pagar antes del último día del **MES DE MAYO**, que se ingresará en la CC/ que éste Ayuntamiento mantiene abierta en la entidad bancaria Caja Segovia (Bankia) núm. 2038-7647-28-6000015039 de Otero de Herreros (Segovia). Esta cuota ya incluye el coste de arrastre de las dehesas, y agua.*

**Segundo.-** *Se acuerda una cuota de mejora de las instalaciones a pagar en el mes de octubre de 2012. Esta cuota corresponderá al 50% de los gastos de dicha mejora. Se presenta presupuesto para vallado de las dehesas realizado por “Mallas Castilla” por importe de 7.518,92€. (IVA incluido), por lo que la asociación de ganaderos se compromete al abono del 50%, de dicho importe, bien a través de una sola cuota, o bien mediante abono de la parte alícuota que le corresponda a cada ganadero que se ingresará antes del 31 de octubre de 2012 en la CC/ 2038-7647-28-6000015039. A este importe se le añadirán otros gastos como arreglo de pilones y coste de dos operarios que realizarán los trabajos*

**Tercero.-** *Si algún ganadero sin causa justificada no abona el canon que le corresponde, perderá su derecho al uso de las dehesas, no pudiendo introducir ganado, o debiendo en el plazo de **diez días**, desde que se le notifique, sacar el ganado que ya tenga introducido. El incumplimiento del plazo para sacar el ganado implicará una sanción de 100€/día, sin perjuicio del cobro que se haga de las cantidades impagadas en vía ejecutiva o de apremio.*

**Cuarto.-** *El plazo para pagar el canon está establecido en los puntos anteriores. El impago del mismo conllevará el cobro en vía ejecutiva o de apremio con los correspondientes recargos.*

*Y para que así conste y surta los oportunos efectos se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.*

*Firmado y rubricado.*

*A la vista de lo expuesto todos los asistentes al acto se dan por enterados, prestan su conformidad y ratifican por unanimidad el acuerdo tomado.*



**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE.**

Plaza del Caño 4 – CP 40.423.-Vegas de Matute (Segovia) Telf : 921 19 00 62

Fax 921 190167

Así mismo acuerdan dar copia del certificado del presente acuerdo de ratificación a la asociación de ganaderos de la localidad

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, siendo las 22,30h que firma el Alcalde de lo que yo el secretario doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**